

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2020

Lunes 3 de febrero

Núm. 13

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA. CHE	
Autorización obras de saneamiento y vertidos	170
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
ALMAJANO	
Padrón agua, basura y alcantarillao	171
BERLANGA DE DUERO	
Presupuesto 2020	171
BORCHICAYADA	
Presupuesto 2020	171
BORJABAD	
Presupuesto 2020	172
CAÑAMAQUE	
Presupuesto 2020	173
CASTILLEJO DE ROBLEDO	
Presupuesto 2020	174
FRECHILLA DE ALMAZÁN	
Pesupuesto 2020	174
FUENTELMONGE	
Presupuesto 2020	174
GÓMARA	
Presupuesto 2020	175
LANGA DE DUERO	
Licencia ambiental	176
MONTEJO DE TIERMES	
Presupuesto 2020	176
NARROS	
Padrón agua y basura	177
NEPAS	
Presupuesto 2020	177
Suplemento de crédito	178
PAREDESROYAS	
Presupuesto 2020	179
LOS RÁBANOS	
Padrón agua, basura y alcantarillado	179
RECUERDA	
Modificación de créditos	179
Presupuesto 2020	180
RETORTILLO DE SORIA	
Presupuesto 2020	181
ROLLAMIENTA	
Ordenanza recogida de basuras	182
SALDUERO	
Presupuesto 2020	184
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Convocatoria Oficial 2ª Servicios Múltiples	185
SAN PEDRO MANRIQUE	
Expedientes de cesión gratuita	193
TARDELCUENDE	
Presupuesto 2020	194



TORREMEDIANA	
Cuenta general 2019	194
Presupuesto 2020	194
VALDEMALUQUE	
Presupuesto 2020	195
VALVERDE DE LOS AJOS	
Presupuesto 2020	196
Suplemento de créditos.....	196
VILLACIERVOS	
Aprovechamiento cinegético.....	196
VILLAR DEL RÍO	
Baja del padrón municipal	198
LOS VILLARES DE SORIA	
Modificación presupuestaria	198
MANCOMUNIDADES	
MANCOMUNIDAD DE SALDUERO-MOLINOS DE DUERO	
Tasa aprovechamientos micológicos	199
MANCOMUNIDAD DE MÍO CID	
Presupuesto 2020	199
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA	
Parque eólico "Soliedra 21 MW".....	200
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA	
Expte.: IE/AT/20-2018	205
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Prórroga coto de caza SO-10343	208
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 29 DE SORIA	
Procedimiento ordinario 116/2019	208

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

NOTA ANUNCIO

REF.: 2017-S-213

Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) ha solicitado la cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)

Objeto: Autorización obras de saneamiento y autorización vertido aguas residuales procedentes del Barrio de La Estación de Torralba del Moral.

Cauce: Río Jalón.

Término Municipal del Vertido: Medinaceli (Soria).

Legalización obras de saneamiento y autorización de vertido en tres parcelas del barrio de la Estación de Torralba del Moral. El volumen de vertido declarado es de 5.475 m³/año para dos parcelas y de 640 m³/año para la tercera. Las aguas residuales se tratan en tres sistemas independientes que constan de reja de gruesos y sistema compacto de aireación prolongada de 28 m³ de volumen.



Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de 25 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 28 de enero de 2020.– El Comisario adjunto, Javier San Román Saldaña. 184

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALMAJANO

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos:

Padrón aguas, basuras y alcantarillado, correspondiente al segundo semestre de 2020.

Todo ello, al objeto que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Almajano, 21 de enero de 2020.– El Alcalde, José Ángel Recio Antón. 117

BERLANGA DE DUERO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de enero de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el anuncio se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://berlangadeduero.sedelectronica.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Berlanga de Duero, 28 de enero de 2020.– El Alcalde, Jesús F. Barcones Abad. 193

BORCHICAYADA

Aprobado el Presupuesto General de la Entidad Local Menor, para el 2020, por acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 2 de diciembre de 2019, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública. El expediente comprende el Presupuesto General de esta Entidad Local Menor, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcio-



nario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Tasas y otros ingresos.....500	Gastos de personal100
Transferencias corrientes.....500	Gastos en bienes corrientes y servicios4.050
Ingresos patrimoniales.....6.700	Gastos financieros50
TOTAL INGRESOS.....7.700	Transferencias corrientes3.000
	B) <i>Operaciones de capital:</i>
	Inversiones reales500
	TOTAL GASTOS.....7.700

PLANTILLA DE PERSONAL

A) *Funcionarios de carrera*

1.-Con Habilitación Nacional

1.1.-Secretario-Interventor, 1 . Grupo A1-A2

Escala: Funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Subescala: Secretaría-Intervención.

Sistema de provisión: Concurso.

Situación de la plaza: Cubierta en acumulación.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Borchicayada, 17 de enero de 2020.– El Alcalde, Domingo Lapeña García. 133

BORJABAD

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Borjabad para el ejercicio 2020 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....12.600	Gastos de personal13.010
Tasas y otros ingresos.....1.300	Gastos en bienes corrientes y servicios13.620
Transferencias corrientes.....12.600	Gastos financieros50
Ingresos patrimoniales.....10.900	Transferencias corrientes220
TOTAL INGRESOS.....41.900	B) <i>Operaciones de capital:</i>
	Inversiones reales15.000
	TOTAL GASTOS.....41.900



PLANTILLA DE PERSONAL

a) *Funcionarios de carrera*

1.- Con Habilitación Nacional.

1.1.- Secretario-Interventor, 1. Grupo A1-A2.

Escala: Funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Subescala: Secretaría-Intervención.

Sistema de provisión: Concurso.

Situación de la plaza: Cubierta en acumulación.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Borjabad, 20 de enero de 2020.– El Alcalde, Gustavo Tejero Jiménez.

164

CAÑAMAQUE

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Cañamaque por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2020 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos13.920	Gastos de personal9.216
Tasas y otros ingresos.....5.505	Gastos en bienes corrientes y servicios24.415
Transferencias corrientes9.070	Gastos financieros80
Ingresos patrimoniales11.655	Transferencias corrientes650
TOTAL INGRESOS40.150	B) <i>Operaciones de capital:</i>
	Transferencias de capital5.789
	TOTAL GASTOS40.150

PLANTILLA DE PERSONAL

a) *Funcionarios de carrera*

Secretaria-Intervención. A1 Nivel 24.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Cañamaque, 23 de enero de 2020.– El Alcalde, Jesús Jiménez Ruiz.

201

BOPSO-13-03022020

**CASTILLEJO DE ROBLEDO**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 16 de diciembre de 2019, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Castillejo de Robledo, 21 de enero de 2020.– El Alcalde, Heriberto Alcalde Lamata. 173

FRECHILLA DE ALMAZÁN

De conformidad con lo que disponen los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido del Régimen Local y considerando que esta Entidad aprobó el 21 de octubre de 2019 el presupuesto general del ejercicio de 2020, que ha resultado definitivo por falta de reclamaciones en el período de exposición, se hace público lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2020

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos30.000	Gastos de personal5.000
Tasas y otros ingresos.....3.000	Gastos en bienes corrientes y servicios21.200
Transferencias corrientes5.000	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales16.000	Inversiones reales36.800
B) <i>Operaciones de capital:</i>	TOTAL GASTOS63.000
Transferencias de capital9.000	
TOTAL INGRESOS63.000	

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

1 plaza de Secretario-Interventor en agrupación.

Según lo establecido en el Real Decreto Ley citado, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Frechilla de Almazán, 16 de diciembre de 2019.– El Alcalde, José J. Borjabad Lapeña. 141

FUENTELMONGE

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Fuentelmonge por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020.



Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2020 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
<i>A) Operaciones corrientes:</i>	
Impuestos directos35.100	Gastos de personal26.450
Tasas y otros ingresos7.850	Gastos en bienes corrientes y servicios44.435
Transferencias corrientes27.660	Gastos financieros90
Ingresos patrimoniales12.400	Transferencias corrientes860
TOTAL INGRESOS83.010	<i>B) Operaciones de capital:</i>
	Fondo de contingencia y otros imprevistos375
	Transferencias de capital10.800
	TOTAL GASTOS83.010

PLANTILLA DE PERSONAL

a) *Funcionarios de carrera*

Secretaria-Intervención. A1 Nivel 24.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Fuentelmonge, 23 de enero de 2020.– El Alcalde, Ángel Salvador Lapuerta Jiménez. 202

GÓMARA

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2019, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2020, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2020

INGRESOS	GASTOS
<i>A) Operaciones corrientes:</i>	
Impuestos directos166.000	Gastos de personal83.100
Impuestos indirectos8.300	Gastos en bienes corrientes y servicios248.700
Tasas y otros ingresos60.300	Gastos financieros300
Transferencias corrientes147.800	Transferencias corrientes500
Ingresos patrimoniales49.700	<i>B) Operaciones de capital:</i>
<i>B) Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales403.200
Enajenación de inversiones reales43.390	TOTAL GASTOS735.800
Transferencias de capital260.310	
TOTAL INGRESOS735.800	

BOPSO-13-03022020



II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2020.

a) *Plazas de funcionarios.*

Con habilitación Estatal. Secretario-Interventor, 1

b) *Personal laboral.*

Operario de servicios múltiples, 2.

Socorrista, 1.

Socorrista, 50% jornada, 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Gómara, 21 de enero de 2020.– El Alcalde, Juan Carlos Gonzalo Hernández. 114

LANGA DE DUERO

Vista la solicitud presentada por Valdubro S. Coop., de licencia ambiental para la venta de productos fitosanitarios, que se desarrollará en el inmueble sito en la C/ Real nº 141 Langa de Duero (ref catastral 7164832VM6076N0001QK).

En cumplimiento del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://langadeduero.sedelectronica.es>).

Langa de Duero, 24 de enero de 2020.– El Alcalde, Francisco Javier Barrio Alonso. 167

MONTEJO DE TIERMES

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; y art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2019, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2020, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2020

INGRESOS

A) <i>Operaciones corrientes:</i>		Ingresos patrimoniales.....223.600
Impuestos directos.....133.300	B) <i>Operaciones de capital:</i>	
Impuestos indirectos.....7.500	Enajenación de inversiones reales.....1.000	
Tasas y otros ingresos.....64.400	Transferencias de capital.....61.000	
Transferencias corrientes.....43.250	TOTAL INGRESOS.....534.050	

BOPSO-13-03022020



GASTOS	B) Operaciones de capital:
A) Operaciones corrientes:	Inversiones reales218.725
Gastos de personal68.375	Transferencias de capital1.250
Gastos en bienes corrientes y servicios214.100	TOTAL GASTOS534.050
Transferencias corrientes31.600	

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2020.

a) *Plazas de funcionarios.*

1. Con habilitación de carácter nacional:

1.1. Secretario Interventor, 1, en agrupación con los Ayuntamientos de Fuenteamegil, Valdemaluque y Retortillo de Soria.

b) *Personal laboral*

Fijo: 1 peón operario servicios múltiples.

Temporal: 1 peón operario servicios múltiples.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Montejo de Tiermes, 28 de enero de 2020.– El Alcalde, Carlos Vilalta Alonso. 199

NARROS

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos:

Padrón agua y basuras, correspondiente al ejercicio 2020.

Todo ello, al objeto que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Narros, 22 de enero de 2020.– El Alcaldesa, Ana Belén Sanz Gómez. 144

NEPAS

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2020 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril se publica el resumen del mismo por capítulos

INGRESOS	Transferencias corrientes.....16.300
A) Operaciones corrientes:	Ingresos patrimoniales.....92.020
Impuestos directos21.094	B) Operaciones de capital:
Impuestos indirectos500	Transferencias de capital18.000
Tasas y otros ingresos.....5.940	TOTAL INGRESOS153.854

BOPSO-13-03022020



GASTOS	Transferencias corrientes282
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Gastos de personal17.202	Inversiones reales51.000
Gastos en bienes corrientes y servicios85.370	TOTAL GASTOS153.854

PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios: 1 (Secretaria Interventora).

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Nepas, 16 de enero de 2020.– El Alcalde, Raúl Redondo Gutiérrez. 112

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Nepas, adoptado en fecha 21 de noviembre de 2019, sobre concesión de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

MODALIDAD 1: SUPLEMENTO DE CRÉDITO**Presupuesto de Gastos**

<i>Capítulos</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consign Inicial</i>	<i>Consign. Definitiva</i>
1	OTROS SUMINISTROS	1.000	34.000
2	ENERGIA ELECTRICA	900	3.400
2	SERVICIOS COMUNICACIONES	1.000	1.400
2	PRIMAS SEGUROS	2.000	2.700
2	ACTIVIDADES CULTURALES	2.000	4.000
2	ACTIVIDADES CULTURALES	11.000	19.000
2	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	4.000	4.900

MODALIDAD 2: CRÉDITO EXTRAORDINARIO**Altas en Aplicaciones de Gastos**

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
241 131	LABORAL TEMPORAL	800

Presupuesto de Ingresos

<i>Capítulos</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consign Inicial</i>	<i>Consign. Definitiva</i>
8	REMANENTE TESORERIA	167.200,28	118.900,28

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio Reguladora de dicha Jurisdicción.

BOPSO-13-03022020



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Nepas, 16 de enero de 2020.– El Alcalde, Raúl Redondo Gutiérrez.

113

PAREDESROYAS

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los Arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al Público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2020, aprobado inicialmente por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2020.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de Presentación: Registro General

c) Órgano ante el que se reclama: Junta Vecinal.

Paredesroyas, 27 de enero de 2020.– El Alcalde, Ángel Labanda Martínez.

185

LOS RÁBANOS

Habiendo sido aprobado provisionalmente el padrón de la tasa de agua, basura y alcantarillado correspondiente al 1º trimestre de 2019, se expone al público por espacio de 15 días contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Los Rábanos, 22 de enero de 2020.– El Alcalde, Jesús Gustavo Martínez Hernández.

146

RECUERDA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 18 de diciembre de 2019, sobre el expediente de modificación de créditos nº 1 del presupuesto 2019, en la modalidad de crédito extraordinario y/o suplemento de crédito, financiado mediante nuevos y mayores ingresos, que se hace público resumido por capítulos:

GASTOS

<i>Capítulo</i>	<i>P. inicial</i>	<i>MC</i>	<i>P. def</i>
1	25.976,70		25.976,70
2	42.520,62	3.707,90	46.228,52
3	150,00		150,00



4	8.216,00		8.216,00
6	0,00	5.282,78	5.282,78
7	10.000,00		10.000,00
9			
TOTAL	86.863,32	8.990,68	95.854,00

INGRESOS

<i>Capítulo</i>	<i>P. inicial</i>	<i>MC</i>	<i>P. def</i>
1	20.930,00		20.930,00
2	1.000,00		1.000,00
3	20.511,00	3.707,90	24.218,90
4	20.532,69		20.532,69
5	23.889,63		23.889,63
6	0,00		0,00
7	0,00	5.282,78	5.282,78
8	0,00		0,00
TOTAL	86.863,32	8.990,68	95.854,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Recuerda, 27 de enero de 2020.– La Alcaldesa, Consuelo Barrio Íñigo.

186

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio económico de 2020, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2020

INGRESOS		GASTOS	
A) Operaciones corrientes:		A) Operaciones corrientes:	
Impuestos directos.....	20.324,25	Gastos de personal	25.190,02
Impuestos indirectos.....	1.000,00	Gastos en bienes corrientes y servicios ...	43.520,62
Tasas y otros ingresos.....	24.902,07	Gastos financieros	150,00
Transferencias corrientes.....	20.532,69	Transferencias corrientes	8.216,00
Ingresos patrimoniales.....	22.317,63	B) Operaciones de capital:	
TOTAL INGRESOS.....	89.076,64	Transferencias de capital	12.000,00
		TOTAL GASTOS.....	89.076,64



II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2020.

a) *Plazas de funcionarios.*

1.- Con Habilitación Nacional

- Secretaría - Intervención, 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Recuerda, 27 de enero de 2020.– La Alcaldesa, Consuelo Barrio Íñigo. 187

RETORTILLO DE SORIA

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; y art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2019, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2020, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2020

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos194.000	Gastos de personal45.725
Impuestos indirectos3.000	Gastos en bienes corrientes y servicios249.400
Tasas y otros ingresos50.800	Transferencias corrientes97.500
Transferencias corrientes41.150	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales254.600	Inversiones reales185.125
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Transferencias de capital1.000
Transferencias de capital35.200	TOTAL GASTOS578.750
TOTAL INGRESOS578.750	

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2020.

a) *Plazas de funcionarios.*

1. Con habilitación de carácter nacional

1.1. Secretario Interventor, 1, en agrupación con los Ayuntamientos de Montejo de Tiermes, Fuentearmegil y Valdemaluque.

b) *Personal laboral temporal:*

1 Peón operario servicios múltiples

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Retortillo de Soria, 27 de enero de 2020.– El Alcalde, José Alberto Medina Ayuso. 171

BOPSO-13-03022020



ROLLAMIENTA

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Rollamienta por el que se aprueba definitivamente la Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de Aprobación ordenanza sobre recogida de basuras..

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de Aprobación ordenanza sobre recogida de basuras., cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 1. Fundamento y objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida domiciliaria de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida de basuras domiciliaria y de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad (industrial, comercial, profesional, artística...).

A tal efecto, se consideran basuras domiciliares y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas o establecimientos.

Se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

La recogida de residuos especiales, industriales y similares estará sometida a lo establecido en la Normativa específica reguladora.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria

La cuota tributaria anual será:

- Viviendas: 45 €.

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

No se establecen exenciones

De conformidad con el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no se admitirá beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas –art. 24.4 TRLRHL.

Artículo 7. Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliaria de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural.

En el caso de primer establecimiento, la tasa se devengará el primer día del año siguiente.

Artículo 8. Normas de gestión

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

No obstante, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda puede ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en el correspondiente Padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones tributarias.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspon-



dientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará [trimestral/mensual/anualmente] mediante recibo derivado de la matrícula, en período voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

La prestación del servicio comprenderá la recogida de basuras en la puerta de la calle de la fachada de los edificios, o en el lugar que previamente se indique, y su carga en los vehículos correspondientes. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente las basuras en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

Artículo 9. Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 10. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la ordenanza fiscal correspondiente al servicio de recogida domiciliaria de basuras aprobada por el pleno del Ayuntamiento en fecha de 11 de octubre de 1996.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2019, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2019, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos con sede en Soria.

Rollamienta, 27 de enero de 2020.– El Alcalde, Rubén Mateo Crespo.

182

SALDUERO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al Público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2020, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2019.



Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el R.D.L. 2/2004 citado a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento de Salduero en Pleno.

Salduero, 12 de diciembre de 2019.– El Alcalde, Guillermo Abad Pérez.

198

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Acuerdo del 10 de enero de 2020, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, por el que se han aprobado las bases reguladoras y se ha convocado el concurso-oposición de una plaza en propiedad de Oficial 2ª Servicios Múltiples, personal laboral fijo escala Administración General, subescala personal de oficios, cuyo tenor literal es el siguiente:

**BASES QUE REGULAN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO OPOSICIÓN
PARA LA PROVISIÓN EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO
DE UNA PLAZA DE OFICIAL 2ª SERVICIOS MÚLTIPLES
(ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL-SUBESCALA PERSONAL DE OFICIOS)**

1.- Objeto de la convocatoria

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en régimen de personal laboral fijo de una plaza de operario de servicios múltiples Oficial 2ª (escala de la Administración General Subescala personal de oficios, Grupo C2 -antiguo grupo D-).

1.2.- Al titular de la plaza le incumbirá el desempeño de los cometidos propios del puesto de trabajo asignado, según el catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz.

1.3.- La jornada de trabajo se podrá desarrollar en cualquiera de los turnos de trabajo existentes, en régimen de horario partido, continuado o en régimen de turnos, en función de los cometidos a desempeñar, así como de las características y peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo que ocupe el/la aspirante aprobado/a en la presente convocatoria, en la estructura municipal vigente en cada momento.

1.4.- Se deberán utilizar los medios técnicos y mecánicos adecuados a la plaza convocada y que para el desarrollo de su trabajo facilite la Corporación. Específicamente deberá conducir los vehículos del servicio siempre que se encuentren en posesión del permiso de conducir reglamentario.

1.5.- La modalidad del contrato es la de fijo, regulada por Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. El carácter del contrato es fijo, y en régimen de dedicación a tiempo completo.

1.6.- No obstante, en el ejercicio de su potestad de auto organización, la Corporación se reserva la facultad de modificar las características cualitativas y cuantitativas de los puestos de trabajo, en los términos establecidos en la legislación vigente.

2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

BOPSO-13-03022020



a) Tener nacionalidad española, o encontrarse en alguno de los supuestos habilitantes previstos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en estas pruebas de selección, deberán presentar dos copias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tenga dicho vínculo.

Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de este de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o título equivalente.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, y en este sentido no padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del puesto, no estableciendo exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones, debiendo los/as aspirantes minusválidos, acreditar la compatibilidad, mediante certificado expedido por los equipos de valoración y orientación del Imserso o sus equivalentes en las Comunidades Autónomas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Poseer el carnet de conducir tipo B en vigor.

2.2.- Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección, y hasta el momento de la firma del contrato. La desaparición sobrevinida de los requisitos, puede dar lugar al cese del aspirante seleccionado.

3.- Instancias y admisión.

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de solicitudes. Estas se ajustarán al impreso normalizado que figura como Anexo II de la presente convocatoria e irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI
- Fotocopia compulsada del carné de conducir tipo B.
- Fotocopia compulsada del título de acceso requerido.



- Currículum profesional del aspirante, aportando los documentos justificativos de los méritos alegados como requisito indispensable para su valoración, de acuerdo con la base 6.a).
- Certificado de discapacidad, en su caso.

3.2.- El plazo para la presentación de instancias, será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Simultáneamente, se dará publicidad a la convocatoria y a las bases en el *Boletín Oficial de la Provincia*, el Boletín Oficial de Castilla y León, en la página web del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz (<https://sanestebandegormaz.sedelectronica.es>).

3.3.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa-Presidenta dictará la Resolución oportuna, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. La Resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz (<https://sanestebandegormaz.sedelectronica.es>) y contendrá además de las causas de exclusión, el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios. Igualmente se hará pública la designación del Tribunal Calificador.

3.5.- Los/as aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución de Alcaldía, para poder subsanar el defecto o defectos que hayan motivado la exclusión.

3.6.- Si algún/a aspirante no hubiera figurado en la lista de excluidos y tampoco constara en la de admitidos, el Tribunal Calificador lo admitirá provisionalmente al proceso selectivo, siempre que se acredite documentalmente ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

4.- Tribunal calificador.

4.1.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

- El Secretario-Interventor del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz o funcionario en quien delegue.
- Un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, propuesto por ésta a petición de esta Alcaldía.
- Dos funcionarios de carrera o personal laboral fijo de Administración Local, propuestos a petición de esta Alcaldía.
- Secretario: Un funcionario de carrera de Administración Local, designado por el presidente de la corporación.

4.2.- Se designarán asimismo los miembros suplentes que deban, en su caso, sustituir a los titulares respectivos.

4.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o si hubiesen realizado tareas de preparación de los/as aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.



4.4.- El Presidente y asimismo los/as aspirantes, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

4.5.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la Alcaldía publicará en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web <https://sanestebandegormaz.sedelectronica.es>, resolución por la que se nombren los nuevos miembros del Tribunal que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 4.3.

4.6.- Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia del Presidente y Secretario, o en su caso, quienes legalmente les sustituya, y de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

4.7.- En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso.

4.8.- A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos de sus miembros.

4.9.- La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe de Presidente. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En general, el procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la referida Ley.

4.10.- Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

5.- Desarrollo del proceso selectivo.

5.1.- Aquellos ejercicios que los aspirantes no puedan realizar conjuntamente comenzará por la letra que fije la Administración del Estado para sus oposiciones en el año 2020.

5.2.- El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

A) Fase de concurso

B) Fase de oposición

5.3.- En cualquier momento los/as aspirantes podrán ser requeridos/as por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad, a cuyo fin deberá estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

Los/as aspirantes minusválidos o discapacitados que en su solicitud hayan hecho constar petición de adaptación, deberá concurrir al ejercicio para el que aquella se concrete, provistos del



correspondiente certificado de minusvalía o discapacidad, al objeto de poder hacer efectiva, en su caso, la citada petición.

5.4.- Los/as aspirantes serán convocados a la prueba de selección en un único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, con absoluta libertad de criterios. Salvo la expresada excepción, la no presentación de un/a opositor/a a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado/a, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a, en consecuencia, del proceso selectivo.

5.5.- La fecha, hora, y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de admitidos y excluidos a que se refiere la base 3.6 de esta convocatoria.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

En todo caso el primer ejercicio no podrá realizarse antes del día 15 de marzo de 2020.

5.6.- La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de ejercicios, se efectuará en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz <https://sanestebandegormaz.sedelectronica.es>, con doce horas al menos de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en el mismo lugar con seis horas, al menos de antelación.

5.7.- En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno/a de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.- Fases del proceso selectivo.

El procedimiento de selección, como hemos señalado, constará de:

a) Fase de concurso:

Será requisito indispensable y en consecuencia insubsanable para la valoración de los méritos alegados, la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos, teniendo tal consideración únicamente los originales o fotocopias compulsadas de aquellos.

En la fase de concurso únicamente se realizará la valoración de méritos de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y en ella se valorarán los méritos debidamente acreditados por los aspirantes, cumplidos a la fecha de finalización de la admisión de instancias, con arreglo al baremo que se especifica a continuación.

1) Experiencia profesional: (hasta un máximo de 5 puntos)

Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, en los sectores de limpieza viaria, fontanería, construcción, jardinería, etc., en puestos de trabajo de igual o similar categoría, con funciones y tareas iguales o similares a las del puesto convocado: 0,15 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 3 puntos.



Servicios prestados en la empresa privada, tanto por cuenta ajena como propia, en los sectores de limpieza viaria, fontanería, construcción, jardinería, etc., en puestos de igual o similar categoría o similares a las del puesto convocado: 0,15 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.

La acreditación de servicios y trabajos señalados en la empresa privada se realizará mediante la presentación del documento o certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y de las copias de los nombramientos o contratos de trabajo realizados, pudiendo ser sustituidos dichos contratos con una certificación de la empresa donde conste la plaza y el puesto de trabajo desempeñados, el período de prestación de los servicios y la jornada del mismo. Los trabajos en la Administración o sus organismos a través de la correspondiente certificación, solo se valorará la experiencia que quede acreditada en las copias que se aporten junto a la solicitud.

No se computarán las fracciones inferiores al mes.

2) Cursos de formación: (hasta un máximo de 7 puntos)

Cursos de formación y perfeccionamiento, los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto al que se opta (jardinería, construcción, soldadura, fontanería, electricidad, informática, aplicación de fitosanitarios, gestión de sistemas de abastecimiento de agua potable, vigilancia, manejo desfibrilador, prevención de riesgos, etc.), de los que los interesados posean certificado o credencial de asistencia, convocados y homologados por centro u organismo oficial de formación, con duración igual o superior a 4 horas, a razón de 0,05 puntos por hora.

Los cursos que tengan plazo de validez únicamente se puntuarán si están vigentes.

Los cursos se acreditarán mediante copia compulsada del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos.

3) Por estar en posesión de una titulación superior de las indicadas en la base 2.1.c): 1 punto.

4) Por poseer en vigencia carnets de conducir clase C 1: 3 puntos.

b) Fase de oposición:

La fase de Oposición tendrá carácter obligatorio y eliminatorio y constará de los siguientes ejercicios:

Ejercicio primero: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 20 preguntas relacionadas con el contenido del temario. Cada pregunta tendrá varias respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta. Se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos. Cada pregunta acertada se puntuará con 0.50 puntos. Las respuestas erróneas se penalizarán a razón de descontar 0,30 puntos por cada respuesta contestada incorrectamente. Las respuestas en blanco no se penalizarán.

Ejercicio Segundo: Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas a criterio del Tribunal para determinar la capacidad de los aspirantes para el ejercicio de las tareas y funciones relacionados con la plaza a ocupar y sobre los temas señalados al final de las presentes bases (entre ellas albañilería, fontanería, jardinería y/o cualquier otra relacionada con las funciones del puesto) durante el tiempo que determine el Tribunal. Se valorará de 0 a 25 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no superen un mínimo de 12,5 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.



En el caso de que se produzcan empates en las puntuaciones finales, se dirimirá de la siguiente forma: primero el que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si aun así continuase el empate, el Tribunal podrá llevar a efecto una prueba complementaria sobre cualquiera de los ejercicios de la oposición a los aspirantes empatados.

7.- Acreditación de las condiciones del seleccionado/a.

7.1.- Aquel/la seleccionado/a como personal laboral fijo deberá presentar en el plazo de los tres días hábiles siguientes del llamamiento para ocupar un puesto de trabajo, la documentación que a continuación se indica:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

b) Certificado expedido por facultativo médico, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de la función a desempeñar.

c) En su caso, certificado del Ministerio de asuntos Sociales, acreditativo de la condición de minusválido con discapacidad superior al 33%, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, que será certificada así mismo por Facultativo Médico competente.

7.2.- Excepciones. Quienes tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en el expediente personal.

7.3.- Si dentro del plazo fijado, y salvo causas de fuerza mayor no se presentara la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de quien corresponda a tenor del orden puntuación obtenido en el proceso selectivo.

8. Constitución de bolsa de empleo.

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente de puesto de igual o menor categoría, debidas a bajas por enfermedad, etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo con el Ayuntamiento causará baja en la misma, y una vez que finalice su contrato volverá a causar alta en el mismo puesto que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo. Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de cinco años.

9.- Norma final.



9.1.- En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007 de 12 de abril, R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, Estatuto Básico del Empleado Público, y cualquier otra de legal y pertinente aplicación.

9.2.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.3.- Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

ANEXO TEMARIO

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Título Preliminar. Título Primero.

Tema 2.-La Función Pública Municipal: Derechos, Deberes e Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 3.- Conocimiento del Municipio de San Esteban de Gormaz. Callejero. Edificios Públicos. Historia. Fiestas y costumbres.

Tema 4.- Seguridad e higiene en el trabajo. Derechos de los trabajadores a la protección frente a riesgos laborales. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales, Ley 31/1995, de 8 de noviembre, Ley de Prevención de Riesgos Laborales y R.D. 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los servicios de prevención.

Tema 5.- Primeros auxilios en caso de accidentes de trabajo.

Tema 6.- Actividades básicas de mantenimiento y conservación de instalaciones municipales.

Tema 7.- Pavimentos .Clases.

Tema 8.- Construcción: materiales, técnicas y herramientas más utilizadas.

Tema 9.- Jardinería: labores y épocas de siembras y plantaciones. Métodos y épocas de poda. Mantenimiento y conservación de espacios verdes.

Tema 10.- Limpieza viaria: materiales, técnicas y herramientas más utilizadas.

Tema 11.- Residuos urbanos: composición y forma de recogerlos. Recogida selectiva. Tipos de recogida. Tipos de materiales.

Tema 12.- Materiales útiles habitualmente utilizados por la Brigada de Obras y Servicios del Ayuntamiento.

Tema 13.- Pintura y carpintería.

Tema 14.- Fontanería, saneamiento y calefacción.

Tema 15.- Electricidad.

ANEXO II Instancia

Don/ña. mayor de edad, con D.N.I. núm., nacido/a en, y con domicilio en, C/, núm. teléfono de contacto correo electrónico

BOPSO-13-03022020



EXPONE :

Que enterado/a de la convocatoria para proveer una plaza de personal laboral fijo Oficial 2ª en este municipio, creyendo reunir los requisitos establecidos en la misma, DECLARA que posee capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo ofertado, y en este sentido no padece defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del puesto, no estableciendo exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones.

Por todo ello, SOLICITA:

Ser admitido/a en la selección referida, para lo que acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI
- Fotocopia compulsada del carné de conducir tipo B y de C1 en su caso.
- Fotocopia compulsada del título de acceso requerido y superior, en su caso.
- Currículum profesional del aspirante, aportando los documentos justificativos de los méritos alegados como requisito indispensable para su valoración de acuerdo con la base 6.a).
- Informe de vida laboral actualizado, con fotocopias compulsadas de contratos de trabajo o certificados de empresa o de la administración donde haya trabajado.
- Copias compulsadas de los títulos de cursos de formación.
- Certificado acreditativo de discapacidad, en su caso.
- Otros documentos:

.....
San Esteban de Gormaz, a de de

Fdo.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

San Esteban de Gormaz, 24 de enero de 2020.– La Alcaldesa, Mª Luisa Aguilera Sastre. 168

SAN PEDRO MANRIQUE

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de cesión gratuita a favor de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A., de los siguientes bienes inmuebles, para destinarlos a viviendas protegidas:

- Solar sito en San Pedro Manrique, en calle Carrera Mediana nº 15 de 858 m².
- Solar sito en San Pedro Manrique, en calle Víctor Núñez nº 5 de 926 m².

BOPSO-13-03022020



Se convoca, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 110.1.f. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que quienes pudieran tenerse por interesados en el mismo, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sanpedromanrique.sedelectronica.es>).

San Pedro Manrique, 24 de enero de 2020.– El Alcalde, Julián Martínez Calvo. 172

TARDELCUENDE

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 23 de enero de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://tardelcuende.sedelectronica.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Tardelcuende, 24 de enero de 2020.– El Alcalde, Ricardo Corredor Álvarez. 166

TORREMEDIANA

Rendidos los Estados y Cuentas anuales de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 2019, y formada la correspondiente Cuenta General que ha sido informada favorablemente, se expone al público, junto al informe que estará disponible en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles desde esta publicación, para que los interesados puedan pesentar durante los quince días y ocho más, las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren oportunas según lo dispuesto en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de los Haciendas Locales.

Torremediana, 20 de enero de 2020.– El Alcalde, Antonio Machín Manzanares. 134

De conformidad con lo que disponen los artículos 112. 3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido del Régimen Local y considerando que esta Entidad aprobó el 11 de noviembre de 2019 el presupuesto general del ejercicio de 2020, que ha resultado definitivo por falta de reclamaciones en el período de exposición, se hace público lo siguiente:

BOPSO-13-03022020



INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Ingresos patrimoniales.....6.000	Gastos en bienes corrientes y servicios6.000
TOTAL INGRESOS.....6.000	TOTAL GASTOS6.000

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

1.

Según lo establecido en el Real Decreto Ley citado, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Frechilla de Almazán, 16 de diciembre de 2019.– El Alcalde, Antonio Machín Manazanes. 145

VALDEMALUQUE

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; y art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2019, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2020, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2020

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....63.200	Gastos de personal49.600
Impuestos indirectos.....2.200	Gastos en bienes corrientes y servicios102.100
Tasas y otros ingresos.....38.000	Transferencias corrientes16.750
Transferencias corrientes.....43.650	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales.....30.100	Inversiones reales43.200
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Transferencias de capital500
Transferencias de capital35.000	TOTAL GASTOS212.150
TOTAL INGRESOS.....212.150	

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2020.

a) *Plazas de funcionarios.*

1. Con habilitación de carácter nacional:

1.1. Secretario Interventor, 1, en agrupación con los Ayuntamientos de Montejo de Tiernes, Fuentearmegil y Retortillo de Soria.

b) *Personal laboral*

Fijo: 1 peón operario servicios múltiples.

Temporal: 1 peón operario servicios múltiples.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto recurso contencioso adminis-

BOPSO-13-03022020



trativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Valdemaluque, 27 de enero de 2020.– El Alcalde, Jesús Pascual Caamaño.

179

VALVERDE DE LOS AJOS

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de esta Entidad Local Menor, de fecha 26 de diciembre de 2019, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Valverde de los Ajos, 10 de enero de 2020.– El Alcalde, Luis Maqueda Jiménez.

169

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de esta Entidad Local Menor, de fecha 26 de diciembre de 2019, la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Modalidad: Suplemento de Crédito

Presupuesto de Gastos

Capítulo	Descripción	Consign. Inicial	Consign. Definitiva
6	Otras inv. Depos. Infres.	13.500	17.000

Presupuesto de Ingresos

Capítulo	Descripción	Consign. Inicial	Consign. Definitiva
8	Remanente de Tesorería	52.779,32	49.279,32

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valverde de los Ajos, 10 de enero de 2020.– El Alcalde, Luis Maqueda Jiménez.

170

VILLACIERVOS

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2019, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, que habrá de regir la contratación para adjudicar, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al mejor precio (subasta), el aprovechamiento cinegético de la caza mayor (corzos y ciervos) del Coto Privado de Caza SO-



10214, ubicado en Villaciervos, se expone al público por espacio de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que consideren pertinentes.

Simultáneamente, se procede a anunciar licitación, si bien la misma quedará aplazada si existieran reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas particulares, con arreglo a las siguientes características:

1.- *Entidad adjudicataria:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villaciervos (Soria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General.

2.- *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Constituye el objeto del contrato, el aprovechamiento cinegético de la caza mayor (corzos y ciervos), del Coto Privado de Caza S0-10214, ubicado en Villaciervos.

b) Clase y duración: Caza mayor (corzos y ciervos, durante cinco anualidades, del 2020 al 2025 (temporadas de caza 2020-2021 al 2024-2025), dentro de los períodos hábiles de caza fijados por la Consejería de Medio Ambiente para cada especie. El contrato se podrá prorrogar por otras tres temporadas de caza.

3.- *Tramitación, procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b). Procedimiento: Abierto, oferta económicamente mas ventajosa, un único criterio de adjudicación, al mejor precio (subasta).

4.- *Presupuesto base de licitación:* El tipo de tasación se fija en 26.600,00 euros anuales (IVA excluido), mejorables al alza.

5.- *Garantías:*

Definitiva: 5% del precio de adjudicación, referido a las cinco anualidades.

6.- *Presentación de proposiciones:*

- a) Lugar: En la Secretaría del Ayuntamiento de Villaciervos.
- b) Plazo: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, hasta las 14,00 horas.
- c) Documentación a presentar: La enumerada en el Pliego.
- d). Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Mientras dure el procedimiento de contratación.

7.- *Apertura de proposiciones:* Las proposiciones económicas se abrirán por la Mesa de Contratación en acto público, en el Ayuntamiento de Villaciervos, a las 17,00 horas del primer miércoles hábil al día en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones.

8.- *Obtención de documentación e información:*

- a) Lugar: Secretaria del Ayuntamiento de Villaciervos.
- b) Domicilio: Carretera de Valladolid N° 1.
- c) Localidad: 42192, Villaciervos (Soria).
- d) Teléfonos: 975/28003. 183169. 183641.
- e) Dirección de correo electrónico: villaciervos@dipsoria.es.



f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo establecido para presentación de proposiciones.

9.- *Otras informaciones:*

Las proposiciones se ajustaran al modelo que aparece en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

10.- *Gastos de anuncios:* Los gastos de anuncios corren por cuenta del adjudicatario.

11.- *Publicidad del pliego:* Estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Villaciervos y en la pagina web: www.villaciervos.es.

Villaciervos, 22 de enero de 2020.– El Alcalde, Esteban Molina Gómez.

152

VILLAR DEL RÍO

Habiendose aprobado definitivamente el expediente de baja de oficio en el padrón Municipal de Villar del Río por inscripción indebida, previo informe favorable del consejo de empadronamiento de fecha 18 de diciembre de 2019, intentada la notificación a los interesados y no pudiendo ser llevada a efecto, mediante el presente anuncio se notifica y hace publico, que por resolución de la Alcalde de fecha 14 de enero de 2020, se resuelve dar de baja en el Padrón Municipal, por inscripción indebida a, K...B.. con NIE X.....127F, nacionalidad marroquí y a M...D... NIE X....662W nacionalidad marroquí.

Villar del Río, 28 de enero de 2020.– El Alcalde, Miguel Ángel López Martínez.

197

LOS VILLARES DE SORIA

El expediente de modificación presupuestaria número 1/2019, del Ayuntamiento de Los Villares de Soria queda aprobado definitivamente en fecha 20 de enero de 2020 . En vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

Las diferentes áreas de gestión de este Ayuntamiento de Los Villares de Soria, en orden al cumplimiento de sus programas y proyectos, necesita traspasar crédito de las aplicaciones presupuestarias en los términos que se detallan a continuación:

Modificación de crédito: Aumento de gastos: Transferencia de crédito.

Programa: 338.

Económico: 22699.

Denominación: Fiestas populares y festejos.

Importe: 988,81 euros.

Para financiar la modificación presupuestaria se cuenta con los siguientes recursos:

Reducción de la partida de gasto.

Programa: 011.

Económico: 911.

Denominación: Amortización de prestamos a largo plazo de entes del sector público.

Importe del aumento: 988,81 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que se establecen en la nor-



mativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los Villares de Soria, 21 de enero de 2020.– El Alcalde, Jose María Largo del Barrio. 142

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE SALDUERO-MOLINOS DE DUERO

El Pleno de a Mancomunidad de Salduero-Molinos de Duero, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de enero de 2020, acordó la aprobación inicial de la modificación de la tarifa de siguiente ordenanza fiscal:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA

DE APROVECHAMIENTOS MICOLÓGICOS EN EL MONTE N° 142 DEL C.U.P.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Salduero, 24 de enero de 2020.– El Presidente, Guillermo Abad Pérez.

161

MANCOMUNIDAD MÍO CID

De conformidad con el art. 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2019, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2020, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2020

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Tasas y otros ingresos.....136.000	Gastos de personal112.300
Transferencias corrientes301.500	Gastos en bienes corrientes y servicios208.900
Ingresos patrimoniales.....200	Transferencias corrientes110.500
TOTAL INGRESOS437.700	B) <i>Operaciones de capital:</i>
	Inversiones reales6.000
	TOTAL GASTOS437.700

II) PLANTILLA DE PERSONAL

b) *Personal Laboral:*

- Oficial de 1ª, 1 plaza.
- Peón especialista, 1 plaza.

BOPSO-13-03022020



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado R.D.L. 2/2004, contra la aprobación del presente Presupuesto General para el año 2020, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente hábil a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, conforme a lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

San Esteban de Gormaz, 23 de enero de 2020.– El Presidente, Celestino Redondo Ceresuela. 200

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA

RESOLUCIÓN de fecha 23 de septiembre de 2019 del Servicio Territorial de Economía de Soria de autorización de construcción para la adenda al proyecto, de febrero de 2019, así como declaración, en concreto, de utilidad pública del parque eólico “Soliedra 21 MW” y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Momblona y Morón de Almazán (Soria), promovido por la empresa Origen Energía y Viento, S.L.U.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 26 de septiembre de 2016 la empresa Origen Energía y Viento, S.L.U. solicitó autorización del parque eólico Soliedra de 45 MW y su infraestructura de evacuación, el cual previamente inició su tramitación administrativa con una potencia de 150 MW a través de la Administración General del Estado. El parque afecta a los términos municipales de Soliedra y Momblona (Soria). Dicha solicitud se sometió a información pública (B.O.C. y L. y *Boletín Oficial de la Provincia* de 18.09.2016), sin que se presentaran proyectos en competencia.

2. Con fecha 25 de abril de 2017 el Ente Regional de la Energía emitió informe favorable para la instalación de este parque.

3. Con fecha 15 de septiembre de 2017 la empresa Origen Energía y Viento, S.L.U. presenta escrito en este Servicio Territorial en el que expone que, habiendo solicitado acceso y conexión en la subestación Almazán 400 kV al Operador del Sistema Red Eléctrica de España (REE), a través del Interlocutor Único de Nudo (IUN) para una potencia acceso de 45 MW, REE otorga únicamente un máximo de 40 MW de generación eólica en dicha subestación, y tras llegar a una solución conjunta coordinada con dicho IUN, el promotor acuerda solicitar de nuevo acceso para una potencia de 21 MW. Dicha potencia es aceptada por REE por lo que el titular solicita devolución del aval de acceso a red depositado previamente para una potencia de 45 MW, según el art. 59 bis del RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

4. En fecha 23 de octubre de 2017, este Servicio Territorial comunica al promotor que previo a la devolución del citado aval, es necesario que sea presentado aval por la nueva potencia de 21 MW a instalar, aval que es presentado en fecha 23 de octubre de 2017.

5. El día 27 de noviembre de 2017, la empresa Origen Energía y Viento, S.L.U. presenta en este Servicio Territorial solicitud de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración de Impacto Ambiental para el parque eólico Soliedra de 21 MW para lo cual presenta Proyecto de fecha Noviembre de 2017, Estudio de Impacto Ambiental, separatas y anexos correspondientes.

BOPSO-13-03022020



6. Mediante escrito de fecha 12 de junio de 2018, D. Jamal Wadi, en nombre y representación de la empresa Origen Energía y Viento, S.L.U., solicita la devolución del aval de tramitación de acceso a la red de distribución interpuesto con fecha 23 de octubre de 2017 por importe de 210.000,00 € para una potencia de 21 MW, y presenta nueva carta de pago con un nuevo garante, por importe de 210.000,00 € para una potencia de 21 MW, del aval para la tramitación de acceso a la red de distribución para el parque eólico “Soliedra”, de fecha 12 de junio de 2018.

7. El día 20 de junio de 2018, el titular presenta escrito informando que el proyecto del parque eólico Soliedra de 21 MW ha sido incluido en la subasta de energías renovables de 2017 con el número de identificación ERI_ERP-000106-2017-E_12.

8. A petición del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria de la Junta de Castilla y León, el promotor aporta el día 4 de julio de 2018 al Servicio Territorial de Economía de Soria como órgano sustantivo, el documento “Estudio de Sinergias de 20 parques eólicos, líneas de evacuación y subestaciones eléctricas de transformación, con influencia en el nudo de Medina-celi y en el nudo de Almazán” a efectos de la tramitación de la evaluación de Impacto Ambiental del proyecto. Dicho estudio es remitido al Servicio Territorial de Medio Ambiente.

9. El día 13 de julio de 2018, el titular presenta, con motivo del cambio de aerogenerador del proyecto y ligeros cambios de los viales de acceso a éstos, Anexo al proyecto (de fecha julio de 2018) y Anexo al Estudio de Impacto Ambiental, así como solicitud de Declaración, en concreto de Utilidad Pública. Dichos cambios están motivados por las posibilidades de evacuación en la zona, las restricciones técnicas existentes, el avance tecnológico y las condiciones de la subasta para que sea optimizado el aprovechamiento energético y ambiental de la zona y se cumplan los requisitos técnicos y de capacidad de potencia comunicados por la empresa Red Eléctrica de España, S.A. para poder hacer viable la evacuación del parque eólico en la actual subestación de Almazán 400 kV.

10. En fecha 19 de julio de 2018, la empresa solicita que se realice por una parte la información pública de la solicitud de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción (Aprobación de Proyecto) y Declaración de Impacto Ambiental, y con posterioridad se realice la información pública de la solicitud de Declaración, en concreto, de Utilidad Pública del proyecto.

11. Tras esta solicitud, este Servicio Territorial de Economía dicta el 20 de julio de 2018 anuncio de información pública relativa a la solicitud de Autorización Administrativa, Declaración de Impacto Ambiental y Aprobación de Proyecto del parque eólico Soliedra 21 MW, Expte. IE/AT/19-2018, formado por el parque eólico según Anexo al Proyecto de fecha Julio de 2018, Subestación Momblona según Proyecto de fecha Noviembre de 2017 y Línea de evacuación de energía eléctrica según Proyecto de fecha Noviembre de 2017.

12. Una vez efectuado el trámite de información pública y a los diferentes organismos afectados, mediante Resolución de fecha 10 de octubre de 2018, el Servicio Territorial de Economía de la Junta de Castilla y León en Soria otorga Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción (Aprobación de Proyecto) del Parque Eólico “Soliedra” (*Boletín Oficial de la Provincia* 29.10.2018 y B.O.C. y L. de 06.11.2018).

13. Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 del Decreto 189/1997 y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, el Servicio Territorial de Economía somete a Información Pública la solicitud de Declaración de Utilidad Pública, en concreto, del parque eólico “Soliedra” (B.O.C. y L. 24.08.2018 y *Boletín Oficial de la Provincia* 31.08.2018). Simultáneamente se solicita informe a Ayuntamientos y otras Administraciones públicas, organismos, empresas de



servicios públicos o de servicios de interés general que el solicitante considera afectados por estas instalaciones.

14. En el plazo otorgado de 20 días para la emisión de alegaciones se han recibido:

14.1. Informe del Ayto de Morón de Almazán de fecha 19-9-2018, en el que manifiesta que no tiene impedimentos a la declaración de utilidad pública pero que sobre la parcela 253 del polígono 4 parcela existe un derecho de ocupación de superficie a favor de la empresa Biovent Energía, S.A. (aporta escrituras).

14.2. Alegación de D^a Herminia Regaño Jiménez mediante la que solicita una modificación del trazado del vial de acceso a la Subestación Momblona 30/132 kV y de la canalización eléctrica de evacuación de la energía del parque que discurre junto a él alegando que el trazado actual dejaría dividida la parcela de su propiedad (parcela 250 del polígono 4) quedando una de ellas prácticamente inservible para uso agrario resultando antieconómica. Aporta un trazado alternativo el cual afectaría a otra parcela. Dicha alegación es remitida al promotor para que, en el plazo de 15 días los acepte, realice las rectificaciones pertinentes o bien formule las razones en que fundamente la imposibilidad de atender los condicionados propuestos.

15. En fecha 7 de marzo de 2019, el promotor presenta en este Servicio Territorial Adenda al Proyecto de Ejecución de fecha febrero de 2019 en la cual plantea las siguientes modificaciones:

15.1. Modificación de línea 132 kV de evacuación que pasa a ser subterránea por condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

15.2. Modificación del vial de acceso a la Subestación Momblona 30/132 kV y canalización eléctrica, tras acuerdo con los propietarios de las fincas afectadas.

16. Dicha Adenda al Proyecto de Ejecución es sometida por este Servicio Territorial al trámite de información a organismos afectados que son: Ayuntamiento de Morón de Almazán, Diputación de Soria, Ibernova Promociones, S.A.U. y Servicio Territorial de Medio Ambiente, obteniendo contestación favorable en todos los casos e imponiendo condicionados, contestación que es remitida al titular para su aprobación, quien posteriormente acepta dichos condicionados.

17. En fecha 16 de mayo de 2019, el promotor manifiesta la existencia de un error en la Relación de Bienes y Derechos de los afectados presentada con anterioridad, en concreto en la afección de la parcela 253 del polígono 4 del término municipal de Morón de Almazán y presenta nuevo documento con los datos corregidos, solicitando la Declaración, en concreto, de Utilidad Pública del parque eólico.

18. En fecha 8 de agosto de 2019, el promotor manifiesta que ha detectado que la parcela 253 del polígono 4 está clasificada como Suelo Rústico de Protección Natural por lo que plantea una modificación del trazado de la línea de evacuación de energía que discurre por ella, eliminando dicho trazado y llevándolo por las parcelas 254, 250 y 252 del polígono 4, anexas, con las que ya disponen de acuerdos de paso.

19. Previa tramitación, se emite propuesta de resolución de fecha 12 de septiembre de 2019 por parte de la Sección de Energía del Servicio Territorial de Economía de Soria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Servicio Territorial de Economía de la Junta de Castilla y León en Soria es competente para dictar reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de esta instalación en virtud de lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 189/1997 por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

BOPSO-13-03022020



VISTOS

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Real Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental de Castilla y León.

Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistas las disposiciones legales y demás legislación de general y particular aplicación.

Este Servicio Territorial RESUELVE:

A) OTORGAR autorización administrativa de construcción (aprobación de proyecto) a la empresa Origen Energía y Viento, S.L.U. para la “adenda al Proyecto de Ejecución Parque Eólico Soliedra de 21 MW y sus Infraestructura de Evacuación (subestación Momblona 30/132 kV y línea 132 kV)” de fecha febrero de 2019, según documento visado nº 20190190V de fecha 04/03/2019 firmado por el ingeniero industrial Mariano Larios Martínez, así como la modificación de la línea de evacuación presentada en fecha 8 de agosto de 2019, cuyas características respecto al Proyecto son:

- Modificación de línea 132 kV de evacuación que pasa a ser subterránea por condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

- Modificación del vial de acceso a la Subestación Momblona 30/132 kV y canalización eléctrica, tras acuerdo con los propietarios de las fincas afectadas.

- Modificación de la canalización de evacuación de energía a la subestación de transformación.

Dicha Autorización se otorga conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las condiciones impuestas en la Autorización Administrativa de Construcción otorgada previamente en fecha 10 de octubre de 2018 (B.O.C. y L. 06.11.2018) y que son:

Primera.- Las contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcriben en la ORDEN FYM/1086/2018, de 5 de octubre, por la que se dicta la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de parque eólico «Soliedra» de 21 MW y su infraestructura de evacuación, subestación Momblona 30/132 y línea 132 kV, en los términos municipales de Momblona y Morón de Almazán (Soria), promovido por «Origen Energía Viento, S.L.U.

Segunda.- La instalación de producción que se autoriza, deberá cumplir con la normativa vigente y, en particular, por estar prevista su conexión a la red eléctrica, deberá utilizar una tecnología capaz de cumplir los requisitos establecidos en el Procedimiento de Operación 12.3 “Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas” regulado mediante Resolución de 4 de octubre de 2006, de la Secretaria General de la Energía.

Tercera.- En todo momento se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo así como todo lo establecido en la reglamentación de seguridad industrial que le sea de aplicación para la realización, puesta en marcha y explotación de estas instalaciones.



Cuarta.- Las instalaciones que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con la Adenda al Proyecto de parque eólico Soliedra 21 MW y su infraestructura de evacuación (subestación Momblona 30/132 kV y Línea 132 kV), firmada por D. Mariano Larios Martínez, visada por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Asturias y León con nº 20190190V de fecha 4 de marzo de 2019, en las partes que modifica al Anexo a Proyecto de parque eólico Soliedra 21 MW y su infraestructura de evacuación (subestación Momblona 30/132 kV y Línea 132 kV), visado con nº 20180777V de fecha 10 de Julio de 2018, y al Proyecto de parque eólico Soliedra 21 MW y su infraestructura de evacuación (subestación Momblona 30/132 kV y Línea 132 kV) visado con nº 20171211V de fecha 23 de Noviembre de 2017, autorizados previamente, así como la modificación de la línea de evacuación presentada en fecha 8 de agosto de 2019. En el caso de que haya que introducir modificaciones al ejecutar la instalación, éstas deberán ser comunicadas previamente a este Servicio Territorial mediante el modificado o adenda correspondiente al proyecto, para que sea aprobado y extendida la utilidad pública en concreto, si procediese.

Quinta.- El plazo para la ejecución de las instalaciones será de un año , sin perjuicio de los compromisos que el solicitante haya adquirido ante otros Organismos y Administraciones. El interesado podrá solicitar, por razones justificadas, prórroga de dicho plazo.

Sexta.- El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos del reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación Provisional para Pruebas correspondiente. Para ello deberá adjuntar Certificado Final de Obra firmado por un técnico titulado competente, visado por su colegio profesional, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo a las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado así como a las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable. Los empalmes de las nuevas instalaciones a la red a través de la infraestructura de evacuación existente no podrán realizarse hasta que este Servicio Territorial haya emitido la correspondiente Autorización de Explotación Provisional para Pruebas.

Séptima.- El titular de la instalación solicitará la Autorización de Explotación Definitiva acompañando su solicitud con el certificado del correcto funcionamiento, del certificado emitido por el encargado de lectura que acredite lo dispuesto en el Reglamento Unificado de Puntos de medida del sistema eléctrico, del contrato técnico con la empresa de distribución o transporte y el informe del gestor de la red de transporte.

Octava.- Las partes aéreas de la instalación de alta tensión no aisladas deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Las medidas adoptadas para dar cumplimiento a esta condición deberán ser recogidas y certificadas por el director de obra en el Certificado de dirección de obra.

Novena.- La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o la declaración inexacta de los datos comunicados.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en la Resolución de 17 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se modifica un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema Eléctrico, concretamente en el Punto 7: SCO (Sistema de control de operaciones en tiempo real) del Procedimiento de Operación del Sistema: “Información intercambiada por Red Eléctrica de España P.O.9”; la instalación de producción que se autoriza, deberá disponer de un despacho de maniobras, o estar conectada a un des-



pacho delegado para posibilitar que llegue, en tiempo real, a Red Eléctrica de España la información que, relativa a dicha instalación, le sea precisa para operar en el sistema eléctrico.

B) DECLARAR, en concreto, la utilidad pública del parque eólico “Soliedra 21MW y sus Infraestructura de Evacuación” a la empresa Origen Energía y Viento, S.L.U., a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento y de la imposición y ejercicio de las servidumbres de paso.

Este Reconocimiento de utilidad pública, en concreto, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, que se desarrollan a continuación e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, propio o comunal de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos o zonas de servidumbre pública y todo en relación a los bienes y derechos afectados. Las ocupaciones temporales se entenderán exclusivamente durante el período que duren las obras de construcción del parque eólico, subestación y líneas eléctricas y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo de la resolución.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

PARQUE EÓLICO, SUBESTACIÓN Y LINEAS DE EVACUACIÓN ENERGIA

Municipio	Pol	Par	Titular	Canalización			Viales		
				Long (ml)	Servidumbre Sup (m ²)		Arquetas (Ud)	Nuevo (m ²)	A Reformar
					Definitivo (m ²)	Temporal (m ²)		Definitivo (m ²)	Definitivo (m ²)
Mombiona	1	345	PEREZ PEÑA MARIA DEL PILAR	11,41	18,26	22,82	1,00		35,70
	1	345	GARRIDO PEREZ RAFAEL						
	1	345	GARRIDO PEREZ FERNANDO						
	1	345	GARRIDO PEREZ JOSE LUIS						
Morón de Almazán	4	253	AYTO. DE MORON DE ALMAZAN					269,00	
Mombiona	3	361	TABERNERO LAPEÑA ALEJANDRO	229,34	366,94	458,68	3,00		6,00
			GARRIDO SANZ MARIA ESTHER						
			TABERNERO GARRIDO FRANCISCO DIEGO						
			TABERNERO GARRIDO GERMAN						
			TABERNERO GARRIDO FRANCISCO DIEGO						
TABERNERO GARRIDO GERMÁN									

Soria, 23 de septiembre de 2019.– El Jefe del Servicio, P.A. El Secretario Técnico, Jesús Sánchez Soria.

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

RESOLUCIÓN de fecha 10 de enero de 2020, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción (aprobación de proyecto) del proyecto (SIR 57363) línea aéreo-subterránea de M.T. a 15 KV a/y nuevo CT prefabricado “Noviercas

BOPSO-13-03022020



Nº 2º a instalar en el T.M. de Noviercas (Provincia de Soria), Expediente IE/AT/20-2018.
Titular: Edistribución Redes Digitales, S.L.U.

ANTECEDENTES DE HECHO

El expediente ha sido instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, a petición de la empresa Edistribución Redes Digitales, S.L.U., vista la solicitud presentada con fecha 1 de agosto de 2019.

En fecha 11 de septiembre es sometido a trámite de información pública (*Boletín Oficial de la Provincia* 11.10.2019) en el cual no ha sido presentada ninguna alegación.

Se solicitan condicionados al Servicio Territorial de Medio Ambiente y al Ayuntamiento de Noviercas cuya contestación no ha sido recibida tras su reiteración.

Vista la propuesta del Servicio Territorial de Economía de fecha 9 de enero de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Teniendo en cuenta que el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y según la resolución de 22 de noviembre de 2019 por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio competente en materia de energía y minas.

La normativa aplicable es:

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Decreto 13/2013, de 18 de abril, por el que se modifica el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Jefe del Servicio Territorial, RESUELVE:

1.- OTORGAR autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, S.L.U., para la instalación eléctrica descrita. Esta autorización se concede de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-LAT 01 a 09, con el Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-RAT 01 a 23 y con el Reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (R.D. 842/2002 de 2 de agosto).

2.- OTORGAR autorización administrativa de construcción (Aprobación del proyecto de ejecución) para la instalación eléctrica descrita de acuerdo al Proyecto de Ejecución de junio de 2018 y visado nº VIZA184670 de fecha 12/07/2018 firmado por el Ingeniero Técnico Industrial César Gil Orleans, cuyas principales características son las siguientes:

BOPSO-13-03022020



Línea aéreo-subterránea de M.T. a 15 KV a/y nuevo CT prefabricado “Noviercas nº 2” consistente en:

INSTALACIONES:

- Sustitución Apoyo, LAMT, RSMT y nuevo CTC Prefabricado. Superficie aislado.

L.A.M.T.

- Conductor: LA-56 (47-AL 1/8 –ST1A) a instalar.

- Origen: Apoyo nº 2, C-14-2000 TR2, con derivación, a instalar, en Línea Aérea MT 15 kV “ALMENAR” (L00683003), en sustitución del apoyo HAC.

- Fin: apoyo nº 1, C-12-2000 TR2 CA a instalar, más conversión aéreo- subterránea y Seccto. “XS”.

- Apoyos a instalar: 2.

- Longitud: 108,34 m.

R.S.M.T.

- Conductor: RH5Z1 12/20kV 3x1x95mm² Al.

- Origen: Apoyo nº 1, C-12-2000 TR2 CA a instalar, más conversión aéreo-subterránea y Seccto. “XS”.

- Fin: Nuevo C.T.C. NOVIERCAS Nº 2.

- Longitud: 5 m de zanja; 20 m de cable.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

- Aparamenta: Transformador 250 kVA.

- Cuadro BT 230 V-400 V.

3.- ESTABLECER LAS CONDICIONES SIGUIENTES:

3.1 El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la Resolución.

3.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

3.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

3.4 La Administración dejará sin efecto la Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

4.- AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos



121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Soria, 10 de enero de 2020.— El Jefe del Servicio, Manuel López Represa.

190

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de prórroga del coto de caza SO-10343.

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza SO-10343, denominado Renieblas, iniciado a instancia de Asociación Propietarios Fincas Rusticas y Forestales de Renieblas. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Renieblas en la provincia de Soria, con una superficie de 1.954.15 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), C/ Los Linajes nº 1, 42003 Soria.

Soria, 20 de enero de 2020.— El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya.

107

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 29 DE MADRID****EDICTO - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Elena Mónica de Celada Pérez Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 29 de Madrid,

HAGO SABER: Que en el procedimiento 8/2020 de este juzgado de lo Social, seguido frente a Cárnicas Villa de Madrid, S.L. y Carnicerías y Pescaderías Nati, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución a su disposición en la Secretaría de este Juzgado:

Auto de fecha 20/01/2020 susceptible de recurso de reposición y decreto de fecha 20/01/2020 susceptible de recurso de revisión.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carnicerías y Pescaderías Nati, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid, 20 de enero de 2020.— La Letrada, Elena Mónica de Celada Pérez.

160